

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 3 de Marzo)

S. M. el REY DON Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

Núm. 1.011

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Gobernador civil de Badajoz, con motivo de denuncia contra el Sindicato de policía rural de la Comunidad de Labradores de «Los Santos» interesando que se dicte la resolución que proceda sobre los extremos que el mismo comprende en atención á que la ley de Comunidades de Labradores ni el Reglamento para su aplicación facultan á los Gobernadores para resolver acerca de los hechos denunciados.

Considerando que son frecuentes y repetidas las reclamaciones, consultas y quejas que por las Comunidades de Labradores, Autoridades y particulares se elevan á este Ministerio sobre los procedimientos y competencia de los Gobernadores civiles, para entender de la responsabilidad de las Comunidades de Labradores y de la de sus Sindicatos y Ju-

rados cuando por sus actos, acuerdos ó negligencia den lugar á ella:

Considerando que si bien la ley de Comunidades de Labradores de 8 de Julio de 1898 y el Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1906, no especifican las atribuciones que respecto de las Comunidades corresponden á los Gobernadores civiles, es lo cierto que en el artículo 12 de la primera se expresa únicamente que «establecida una Comunidad en un término municipal dejará el Ayuntamiento respectivo de conocer de cuantas atribuciones se confieren á aquellas»; de modo que en nada se modifican por ella las facultades y competencia que atribuyen á los Gobernadores civiles las leyes Provincial y Municipal;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer con carácter general:

1.º Que se devuelva el expediente al Gobernador civil de Badajoz á fin de que dentro de las atribuciones que le competen dicte la providencia correspondiente para que notificada á los interesados puedan interponer recursos de alzada que procedan; y

2.º Que las Comunidades de Labradores y los Presidentes y Vocales de sus Sindicatos y Jurados en todos los asuntos que la ley de 8 de Julio de 1898 y Reglamento de 23 de Febrero de 1906 no les cometen exclusiva é independientemente, están bajo la autoridad y dirección del Gobernador civil de la provincia y les son aplicables las disposiciones de los capítulos 1.º y 2.º, título 5.º de la ley Municipal y los artículos 38 y 143 al 147 de la ley Provincial.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1912.—*Gasset*.

Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 998

Subsecretaría

Vacantes los cargos de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Castro Urdiales, Ibiza, Burriana y Denia, dotados todos con el haber anual de 2.000 pesetas, cuya provisión corresponde á los Médicos excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, según lo preceptuado por el artículo 16 del Reglamento provisional del ramo de 14 de Enero de 1909, se convoca á concurso á los individuos en dicha situación para que puedan solicitarlas de este Ministerio dentro del término de quince días, á contar del siguiente á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 26 de Febrero de 1912.—El Subsecretario, N. Reverter.

Núm. 999

Vacante la plaza de Médico segundo de la Estación sanitaria de Sevilla-Bonanza, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, por ascenso de don Francisco Tintero Escolano que la desempeñaba, cuya provisión corresponde á los Médicos excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior de la clase de Oficiales de tercera de Administración, según dispone el artículo 16 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, se convoca á concurso á los indi-

viduos de dicha clase en la expresada situación para que puedan solicitarla dentro del término de diez días, á contar del siguiente á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 26 de Febrero de 1912.—El Subsecretario, N. Reverter.

Núm. 1.000

Vacantes las plazas de Secretarios intérpretes de las Estaciones sanitarias de los puertos de Santa Cruz de Tenerife y de Valencia, dotadas con el haber anual de 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente, y la de Motril, Mazarrón, Vinaroz y Sagunto-Canet, con el de 1.500 pesetas cada una, se convoca concurso para la provisión de dichos cargos y sus resultados, con arreglo á lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 28 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de quince días, á contar del siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, elevándose á este Ministerio por los Gobiernos de provincia, con la mayor urgencia, una vez terminado dicho plazo, las que por conducto de los mismos se dirijan por los aspirantes.

Madrid 26 de Febrero de 1912.—El Subsecretario, N. Reverter.

Inspección general de Sanidad exterior.

Núm. 1.001

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de baños y aguas minero medicinales de 12 de Mayo de 1874 para la provisión por concurso de las plazas vacantes de Médico Direc-

tores, he tenido por conveniente disponer que se anuncie el concurso para cubrir dichas plazas entre los Médicos Directores del Cuerpo, conforme á las reglas siguientes:

1.^a El concurso se celebrará en el Salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad el día 30 de Marzo próximo, á las once de su mañana.

Los interesados que deseen variar de destino, ó se hallen obligados á ello por ser incompatibles, según las Reales órdenes de 4 de Marzo y 26 de Abril de 1887, en el que actualmente desempeñan, podrán solicitarlo hasta el día 28 de Marzo próximo, ó acudir al acto personalmente, ó por medio de representación con poder en forma legal.

2.^a Quedan anulados desde esta fecha todos los nombramientos de Médicos Directores interinos y habilitados.

3.^a Las plazas vacantes y las que vacuen hasta el día del Concurso con arreglo á la precitada Real orden, y las que en el acto de su celebración vayan resultando, podrán pedir las referidos Médicos Directores del Cuerpo por riguroso orden de antigüedad, siendo adjudicadas al formularse las peticiones, y entendiéndose que cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza, perderá el derecho á solicitarlo hasta que vuelva á corresponderle nuevo turno.

4.^a No podrán tomar parte en el Concurso los Médicos Directores de baños que llevando más de cinco años en la dirección de un mismo establecimiento balneario no hayan cumplido con las obligaciones preceptuadas en el artículo 57 del Reglamento, y especialmente en su regla 10.

5.^a Terminado el primer turno, se procederá á un segundo y último entre los referidos Médicos Directores.

6.^a Las vacantes que queden del Concurso y las que ocurran con posterioridad se proveerán con arreglo á la Instrucción general de Sanidad, capítulo 13 y Real orden de 14 de Julio de 1904.

7.^a Los poderes se admitirán hasta el 28 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en el Negociado correspondiente, entendiéndose que todo el que se presente después de esta fecha y hora, no surtirá efecto alguno en el acto del concurso.

8.^a En el concurso se tendrán en cuenta las prescripciones de las Reales órdenes de 10 de Marzo de 1909 y 26 de los corrientes.

Establecimientos vacantes á que se refiere el anuncio anterior.

BALNEARIOS.—PROVINCIAS

Alfaro, Almería.
Alhama, idem.
Alicún, Granada.
Almeida, Zamora.
Alzola, Guipúzcoa.
Arechavaleta, idem.
Arlanzón, Burgos.
Arnedillo, Logroño.
Arro, Huesca.
Ataún, Guipúzcoa.
Alhama nuevo, Granada.
Alcarraz, Lérida.
Bañolas, Gerona.
Borines, Oviedo.
Bouzas, Zamora.
Brak, Cádiz.
Burlada, Navarra.

Buyeres de Nava, Oviedo.
Busot, Alicante.
Burjasot, Valencia.
Caldas de Bolis, Lérida.
Caldas, Orense.
Carballo, Coruña.
Carratraca, Málaga.
Calzadilla del Campo, Salamanca.
Carballino, Orense.
Caldas de Estrach y Titus, Barcelona.
Cardó, Tarragona.
Cabreiros, Orense.
Corconte, Burgos.
Cucho, idem.
Echano, Vizcaya.
Estadilla, Huesca.
Elejabeitia, Vizcaya.
Elorrio, idem.
El Molar, Madrid.
Frailes, Jaén.
Fuente Podrida, Valencia.
Fuente Amargosa, Málaga.
Fuente Alamo, Jaén.
Fuente nueva de Verin, Orense.
Fuensanta de Gangayos, Burgos.
Gigonza, Cádiz.
Gaviria, Guipúzcoa.
Graena, Granada.
Grávalos, Logroño.
Guardia Vieja, Almería.
Guesala, Vizcaya.
Hervideros del Emperador, Ciudad Real.
Incio, Lugo.
La Alameda, Madrid.
La Cañiza, Pontevedra.
La Isabela, Guadalajara.
La Malahá, Granada.
La Margarita de Loeches, Madrid.
La Rivera, Jaén.
La Herrera, Badajoz.
La Maravilla (Loeches), Madrid.
Lucainena, Almería.
Molinell, Valencia.
Martos, Jaén.
Mourente y Las Aceñas, Pontevedra.
Monasterio de Piedra, Zaragoza.
Montanejos, Castellón.
Napalpino, Ciudad Real.
Nuestra Señora de Abella, Castellón.
Ormaitegui, Guipúzcoa.
Paterna, Cádiz.
Peñas Blancas, Córdoba.
Povénir de Miranda, Burgos.
Ponferrada, León.
Prefo, Oviedo.
Pueblonuevo del Mar, Valencia.
Puentenansa, Santander.
Puertollano, Ciudad Real.
Puente Caldelas, Pontevedra.
Pozo Amargo, Sevilla.
Quinto, Zaragoza.
Riba los Baños, Logroño.
Salvaterra de los Barros (El Moral), Badajoz.
Idem (El Charcón), idem.
Salinas de Rossio, Burgos.
Salinetas de Novelda, Alicante.
Salinillas de Buradón, Alava.
San Andrés de Tona, Barcelona.
San Juan de Azcoitia, Guipúzcoa.
San Juan de Campos, Baleares.
San José, Albacete.
Santo Tomás, Valencia.
San Telmo, Cádiz.
Santa Ana, Valencia.
Santa Colomá de Farnés, Gerona.
San Vicente, Lérida.
Segura, Teruel.
Sierra Elvira, Granada.

Sierra Alhamilla, Almería.
Traveseres, Lérida.
Tortosa, Tarragona.
Valdelaseja, Burgos.
Valle de Ribas, Gerona.
Verin, Orense.
Villaharta, Córdoba.
Vilo ó Rosas, Málaga.
Val, Pontevedra.
Villatoya, Albacete.
Yémeda, Cuenca.

Escalafón de los Médicos Directores de Establecimientos de aguas minero medicinales.

- 1 D. Marcial Taboada de la Riva.
- 2 > J. Eduardo Gurucharri.
- 3 > Amalio Gimeno y Cabañas.
- 4 > Eduardo Palomares y Núñez.
- 5 > Leopoldo Martínez Reguera.
- 6 > Enrique Doz y Gómez.
- 7 > Juan B. Horques y Fernández.
- 8 > Agustín Lacort y Ruiz.
- 9 > Francisco Chinchilla.
- 10 > Manuel Morales y Gutiérrez.
- 11 > Manuel Millarueio.
- 12 > Clodomiro Andrés y Miguel.
- 13 > Eduardo Menéndez Tejo.
- 14 > César García Teresa.
- 15 > Ildefonso Otón y Parreño.
- 16 > Vicente García Millán.
- 17 > Manuel Manzaneque y Montes.
- 18 > Isidro Pondal y Abente.
- 19 > Cipriano Alonso y Díaz.
- 20 > Anselmo Bonilla y Franco.
- 21 > Arturo Alvarez Builla.
- 22 > Amaro Massó y Brú.
- 23 > Mariano Salvador y Gamboa.
- 24 > Benito Avilés y Merino.
- 25 > José del Pino y Cuenca.
- 26 > Ramón Lord y Gamboa.
- 27 > Nicolás Pérez y Jiménez.
- 28 > Manuel Martí y Sanchis.
- 29 > Francisco Ledo y García.
- 30 > Hipólito Rodríguez Bartolomé.
- 31 > Celestino Compaired y Cabodevilla.
- 32 > Wenceslao Vigil y Llanos.
- 33 > Domingo Fernández Campa.
- 34 > Felipe Isla y Gómez.
- 35 > Mariano Fernández y Rodríguez.
- 36 > Marco Antonio Díaz de Cerio.
- 37 > Eduardo Bravo y Rianza.
- 38 > Dionisio Juste y Garcés.
- 39 > Miguel Gómez Camaleño.
- 40 > Angel Nieto y Méndez.
- 41 > Ramón Amigó Brey.
- 42 > Carlos Manglano y Terrón.
- 43 > Camilo Castells y Ballespi.
- 44 > Ubaldo Castells y Cantó.
- 45 > Cándido Peña Gallegos.
- 46 > Joaquín María Alexandre y Aparici.
- 47 > Enrique Pratosi y Martínez.
- 48 > José Barrientos y Jaramillo.
- 49 > Leoncio Bellido y Díaz.
- 50 > Aquilino Reyes Escribano.
- 51 > Benito Minagorre y Cubero.
- 52 > José Morales y Moreno.
- 53 > Ramón Gelada y Aguilera.
- 54 > Ciriaco Giner y Giner.
- 55 > Mariano de Monserrate Abad.
- 56 > Juan López y González.
- 57 > Manuel Martínez Ealo.
- 58 > Wenceslao Fernández de la Vega.
- 59 > Sixto Botella y Donoso Cortés.
- 60 > Diego González y Rodríguez.
- 61 > Salustiano Fernández Checa.
- 62 > Francisco de B. Aguilar.
- 63 > Miguel Peña y López.
- 64 > Pedro Tello y Megino.

- 65 > Julián Adame y García.
 - 66 > Camilo Pintos Reino.
 - 67 > Rafael Fraile y Herrera.
 - 68 > Rosendo Castell y Ballespi.
 - 69 > Cándido Vallés y Coch.
 - 70 > Aurelio García Gavilán.
 - 71 > José Folla y Núñez.
 - 72 > Arturo Daza de Campos.
- Madrid 27 de Febrero de 1912.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas
Carreteras

Núm. 1.015

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde del Municipio de Palma del Río, en que radican las obras que faltaban ejecutar en los trozos 2.^o y 3.^o de la carretera del puente de Palma del Río á la de Madrid á Cadiz por La Campana, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del pueblo expresado, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 2 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Junta provincial de Instrucción
pública de Córdoba

Núm. 1.012

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Abril de 1877, la Real orden de 4 de Abril de 1882 y demás disposiciones vigentes, se anuncia el concurso para proveer las plazas vacantes y resultas en el Escalafón de Maestros y Maestras de Escuelas públicas en esta provincia, á saber:

ESCALAFÓN DE MAESTROS

Tercera clase.—Tres plazas correspondientes al mérito.

ESCALAFÓN DE MAESTRAS

Primera clase.—Una plaza correspondiente al mérito.

Los aspirantes á mencionadas plazas presentarán solicitud y hoja de servicios y méritos documentada en la Secretaría de esta Junta, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este concurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los señores Maestros y Maestras que concurran á dicho concurso, procurarán consignar en sus respectivas hojas única y exclusivamente los méritos que se señalan en el artículo 3.^o del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de

20 de Diciembre de 1907 (artículo 40), evitando así consignar otros méritos que no pueden ser tenidos en cuenta, y con ello el trabajo consiguiente á su examen y certificación. Los méritos á que se refieren las disposiciones citadas son los siguientes:

1.º Haber sido objeto por servicios especiales en la enseñanza pública de premios y distinciones expresas del Ministerio ó de la Dirección general del Ramo, á propuesta de las Juntas locales ó provinciales, y con informe del Consejo de Instrucción pública.

2.º Haber dado lugar por iguales causas ó acuerdos motivados de la misma naturaleza adoptados por las Juntas provinciales en dos ocasiones distintas, ó por las locales en cuatro.

3.º Haber desempeñado gratuitamente escuelas de adultos ó dominicales además de la titular que tuvieren á su cargo, con aprobación del Ayuntamiento ó de la Junta local, prefiriendo á los que en igualdad de circunstancias hubieran prestado este servicio mayor espacio de tiempo.

4.º Acreditar suficientemente que han dado con notorio aprovechamiento á alumnos sordomudos ó ciegos la instrucción especial que su condición requiere.

5.º Haberse distinguido notablemente por su aplicación y buenos resultados en la enseñanza, habiendo observado además una conducta ejemplar. La declaración de hallarse en este caso, fundada en pruebas que lo acrediten, se hará por la Junta provincial, á propuesta de la local respectiva, oyéndose al Ayuntamiento en pleno, y con dictamen del Procurador síndico, informe del Inspector de primera enseñanza y certificado del libro de visitas.

6.º Ser autor de obras originales de instrucción ó educación que, previo informe del Consejo de Instrucción pública, estén ó sean declarados por el Ministerio de Fomento de texto ó útiles para la enseñanza, debiendo acreditarse así mismo el ejercicio de la profesión con reconocido celo.

7.º Tener la nota de sobresaliente en las memorias técnicas que se ordenaron por la Junta Central de primera enseñanza en la fecha de su vigencia, cuyo hecho servirá de mérito después del caso 1.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

Los señores Maestros y Maestras que ya vienen figurando en la segunda y tercera clase del Escalafón por el concepto de mérito conviene tengan en cuenta lo resuelto por la Subsecretaría de Instrucción pública en su orden de 25 de Mayo de 1910, que dice así:

1.º Que para el ascenso por méritos en el Escalafón de aumento gradual de sueldo, aquel debe apreciarse en la categoría inmediata inferior.

2.º Que se tendrán en cuenta los méritos ya computados cuando los Maestros presenten menos méritos de igual valor.

3.º Que en igualdad de casos se atiende al que esté comprendido en los mismos mayor número de veces; y

4.º Que el caso anterior excluye al caso ó casos posteriores.

Córdoba 29 de Febrero de 1912.—El Gobernador presidente, Fidel Gurra.—El Secretario, Vicente Narbona.

Ayuntamiento de Priego

AÑO DE 1912

MESES DE ENERO Y FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber: Núm. 995

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	7340 52	100	>	7440 52
2.º	Policía de seguridad	1878 92	>	>	1878 92
3.º	Policía urbana y rural	5065 78	60	>	5125 78
4.º	Instrucción pública	>	>	>	>
5.º	Beneficencia	5256 66	>	>	5256 66
6.º	Obras públicas	707 98	500	>	1207 98
7.º	Corrección pública	2028 78	>	>	2028 78
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	40398 49	>	>	40398 49
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	500	>	>	500
12.º	Resultas	10000	>	>	10000
TOTALES.....		73177 13	660	>	73837 13

En Priego á 24 de Febrero de 1912.—El Contador, Rafael Valverde. Providencia.—Dese cuenta de la precedente distribución de fondos al Ayuntamiento.

Alcaldía veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce.—Pedro Candil.—Enrique Castillo.

Nota.—Aprobada la precedente distribución de fondos en sesión de 26 de Febrero del año actual. Priego 27 de Febrero de 1912.—Castillo.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.007

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que previene el artículo 68 de la ley Municipal, fué celebrada sesión extraordinaria por este Ayuntamiento para el sorteo de los Vocales asociados que en unión de la Corporación han de componer la Junta municipal para el año corriente, resultando designados los señores que á continuación se expresan:

Sección primera

Don Rafael Cano Moral, don Antonio Pimentel Sicilia y don Antonio García Pimentel.

Sección segunda

Don Antonio Ayala Moral y don Francisco Sanchez Ruiz.

Sección tercera

Don Francisco Leiva Sicilia y don Antonio Ordóñez Cañete.

Sección cuarta

Don Valentín Sánchez Sicilia y don Rafael Jurado Calvo.

Fuente Tójar 26 de Febrero de 1912.—Antonio Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.010

Lista electoral de compromisarios para la de Senadores, que rectificadas y aprobadas como definitiva por este Ayuntamiento en sesión de 28 de Enero último, para que rija en el presente año, se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Epifanio de Castro y Laza
José Sanchez Lopez
Joaquin Almellones Martin
Francisco Gonzalez Galvez

D. Manuel Perez Albañil
José Cortés Cuenca
Antonio Alcántara Marquez
Diego Gahete Molero
Jacobo Naranjo Murillo
Jacobo Naranjo Calzadilla
Manuel Boza y Gutierrez de Ravé
Luis Castelo Porras
Fernando Pineda de las Infantas
Antonio Aguilar Gala
Joaquín Cabezas Marquez
Antonio Fernandez y Fernandez
Amador Quintana de la Peña
José Lozano Rosales

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Antonio Montenegro Morillo 10634 18
José Castillejo y Castillejo 1598 54
Carlos Molina Haba 1298 01
Juan de Dios Pequeño de la Peña 1231 12
Juan Pedro Ledesma Zalamea 1167 77
Manuel Salamanca Maeso 1080 88
Luis Gonzalez Martinez 1055 33
Antonio Ferreiro Fernandez 990 35
José Pequeño de la Peña 923 03
José Antonio Durán Grueso 915 60
Pedro Celestino Romero del Santo 803 81
Ignacio Boza y Gutierrez de Ravé 785 18
José Cortés y Gutierrez de Ravé 751 90
Juan Pedro Ledesma Garcia 695 62
Manuel Delgado Perez 687 64
Juan Madueño Arenas 623 05
Antonio Pío Molina Haba 592 04
Manuel Romero Garcia 561 42
José del Rey Bena 526 36
Diego Gahete Cabezas 443 97
Manuel Ochoa Castillejo 440 49

D. Luis Madrid Keterlin 374 20
Florencio Mellado Huertos 371 73
Manuel Cortés y Gutierrez de Ravé 366 81
José Quintana de la Peña 358 61
Gabriel Quintana de la Peña 357 13
Miguel Cubero Molina 349 25
Francisco Carranza Garcia 329 91
Antonio Madueño Arenas 328 84
Antonio Pedrajas de la Fuente 291 44
Rafael de la Torre Martin 278 40
Juan José Garcia Gallardo 275 50
Jesús Romero y Romero 268 11
Manuel Ledesma Ortega 252 91
José María Consuegra Pedrajas 249 93
Antonio José Ledesma Garcia 247 34
Enrique Rodriguez Mellado 244 25
Joaquin Barrena Ledesma 234 50
Eladio Sanchez y Sanchez 222 06
Jorge Rodriguez Cabezas 220 59
Manuel Sanchez Ledesma 218 14
Antonio A. Calderón y Gutierrez de Ravé 204 10
Aurelio Garcia Sanchez 177 58
Faustino Romero y Romero (menor) 170 20
Antonio Garcia Gallardo 169 45
Félix Romero Romero 167 62
Juan Hidalgo Cabanillas 166 32
Antonio Bohoyo Sanchez 160 80
José Marquez Benitez 158 40
Juan Gomez Perez 156 06
Manuel Burón Chaves 155 68
Victoriano Serena Barba 154 88
Félix Ledesma Ortega 149 18
Camilo Garcia Nogales 148 68
José Gahete Cabezas 145 52
Pablo Castillejo Ruiz 144 52
Angel Perez Jurado 141 92
Miguel Poole Cordero 137 79
José Agredano Ledesma 133 76
Aurelio Sanchez Ledesma 128 60
Jerardo Alcazar Caballero 125 33
Antonio Ortega Arenas 123 81
Manuel Romero Romero 122 50
Francisco Sanchez Pulgarín 122 44
Juan Díaz Chaves 121 18
Luis Calzadilla Barba 120
Antonio Flores Cordero 120
Diego Muñoz Figuerola 117 08
Fernando Gonzalez Marquez 117 03
Juan Antonio Mellado Gahete 113 29
Antonio Gonzalez Marquez 113 20
D. Angel Agredano Molero 108 78
Fuente Obejuna á 1.º de Marzo de 1912.—El Alcalde, José Sanchez Lopez.

CÓRDOBA
Núm. 867
Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1911.
(Conclusión)
Continuación de la sesión del día 22
Expedir el nombramiento de Vocal de la Junta Central de Acción nobiliaria establecida en Madrid, que ha de entender en lo referente á la erección de un monumento en esta ciudad conmemorativo del Gran Capitán en el Cuarto Centenario, en favor del Capitán general Excelentísimo señor don Marcelo de Azcárraga, por defunción del Excelentísimo señor don José Lopez Dominguez que lo desempeñaba; y para cubrir también la vacante que resulta en esta Junta local por el óbito del señor don Joaquín Blan-

co, se designa al señor Concejal don Carlos Pérez de Luque.

Aprobar los festejos que se proponen en la moción suscrita por la comisión de Ferias que pueden efectuarse en la tradicional romería de la Candelaria y para facilitar la concurrencia de forasteros en las próximas de Carnaval, y que para las de las ferias inmediatas se entienda la expresada comisión, investida de las facultades ejecutivas de costumbre, para realizar cuanto estime conveniente al mejor éxito de los mercados, adoptando sus determinaciones de acuerdo con la Alcaldía, atemperando los gastos á los créditos autorizados en el presupuesto vigente.

Que se felicite á los representantes de esta provincia en las Cámaras legislativas que han contribuido con sus incesantes trabajos á que prontamente se realicen las obras de la nueva estación que se proyecta construir por la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante en esta capital, frente á la calle Paseo del Gran Capitán, designando una comisión que bajo la presidencia del señor Alcalde y compuesta de los señores don José Lopez Serrano, don Rafael Jimenez Amigo y don Rafael Gutierrez Villegas, entienda en todo lo referente á este asunto, cuyos señores expresaron sucesivamente su gratitud por la distinción que merecía al Concejo por el referido nombramiento.

Pasar á estudio é informe de la comisión correspondiente una moción suscrita por el señor Gutierrez Villegas referente á la modificación que había experimentado por reciente disposición ministerial la Escuela de Artes Industriales de esta capital, dejándola reducida á escuela de Artes y Oficios, proponiendo se solicitara que dicho establecimiento vuelva á tener la importancia que le corresponde.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 29

Presidencia del señor D. Salvador Muñoz Pérez.

Se acordó:

Consignar en actas el disgusto que experimenta el Concejo con motivo del fallecimiento recientemente ocurrido del señor don Manuel Moya Carreño, tío del señor Concejal don Mariano Moya, designando una comisión de señores Concejales que pasará á dar el pésame á dicho señor.

Quedar enterado S. E. de la comunicación que el señor Alcalde de Sevilla dirige al de esta capital, expresando la gratitud de aquella Corporación por el mensaje de pésame que se le ha dirigido con motivo del hundimiento de la casa número 30, calle de Adriano, de dicha capital.

Anunciar al público el resultado del sorteo verificado para designar los individuos que han de constituir en el presente año la Junta municipal de asociados, en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 68 y 69 de la ley Orgánica, y se comuniquen los nombramientos á los interesados á los efectos consiguientes.

Aprobar la diligencia de subasta para contratar la cobranza del arbitrio establecido sobre el degüello de reses de todas clases en el matadero público y el gravamen sobre las carnes, embutidos y grasas durante los años de 1912 á 1916, am-

bos inclusive, declarando adjudicado el remate á favor del mejor postor don Juan Harriero Lopez.

Que se liquide el periodo de tiempo en que administrativamente se ha realizado por la empresa arrendataria de consumos la combranza sobre degüello de reses y sobre las carnes, grasas y embutidos, con atemperancia al tipo de subasta, con el fin de favorecer así los intereses del presupuesto local, dada la mejora que se ha obtenido en la misma, y toda vez que el rematante de ella lo ha sido el aludido señor Harriero, que es el que ha tenido á su cargo el servicio de que se trata desde primero del año actual.

Aprobar la diligencia de subasta para contratar la recaudación é investigación del arbitrio sobre inquilinatos, adjudicado definitivamente este servicio á favor de don Manuel Labadía Borrero.

Devolver á don Juan Harriero López la fianza que constituyera en esta Caja municipal para garantía del cumplimiento del contrato del arriendo de consumos que aquél ha tenido á su cargo hasta el 31 de Diciembre último.

Aprobar también el presupuesto del gasto á que podrán ascender las obras necesarias en el edificio del Instituto General y Técnico con motivo del desnivel en que han quedado sus puertas por efecto de su nueva rasante dada á la calle de Claudio Marcelo, cuyas obras se llevarán á cabo administrativamente bajo la dirección del Arquitecto titular y con la necesaria intervención de la comisión del ramo.

Fijar el 3 de Marzo inmediato para la celebración de la Fiesta del Arbol, así como las plantaciones consiguientes en los jardines y paseos de la plaza de Colón, aprobando el gasto que dicho festival origine.

Facultar amplia y debidamente al señor Alcalde para que determine el destino que haya de darse á las baldosas que se retiren de las calles que se están adoquinando, utilizándolas en las vías que á su juicio deban repararse en beneficio de la comodidad del tránsito público.

Autorizar la reparación de los deterioros que se observan en los tejados del edificio de la Calahorra, propiedad de este Municipio.

Aprobar asimismo el presupuesto del gasto que pueda originar la construcción de un tragante con regilla de hierro en la cloaca de la Puerta de Sevilla.

Fijar las horas, así en verano como en invierno, en que pueda efectuarse la extracción de letrinas y pozos negros, empleando el sistema que se conceptúe más adecuado, siempre que se subordine á los preceptos de las vigentes Ordenanzas municipales.

Autorizar las obras de reparación necesarias en los paseos públicos, para que se encuentren en buenas condiciones los días del próximo Carnaval, realizando en dichos parajes el arreglo que determine el Arquitecto municipal.

Instalar aparatos de calefacción en la Alcaldía y en las demás oficinas de estas dependencias, y que se reforme el perchero y lavabo que existe anejo al despacho de la Alcaldía para el uso de los señores Concejales.

Subvencionar á don José R. de Vergel, profesor dentista de este Municipio, con

la suma de 500 pesetas, para reintegrarle en cuantos gastos le originen las medicinas que facilite á los pacientes pobres en todo el presente año.

Declarar bien probada la excepción de hijo de viuda que ha adquirido el soldado Recaredo Trujillo Alonso, número 118 del sorteo de 1908, por lo que procede considerarlo soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Aprobar la liquidación de las cantidades recaudadas por el impuesto de carruajes de lujo en el cuarto trimestre del año anterior.

Aprobar también varias cuentas de servicios municipales, favorablemente censuradas por la comisión de Hacienda.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública de ayer por el excelentísimo Ayuntamiento, acordó este que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Córdoba trece de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, S. Muñoz.

AGUILAR

Núm. 991

Don Claudio Sánchez González, Abogado y Alcalde del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que celebrado en 23 del actual, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de los asociados que con el mismo han de formar en 1912 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección primera

Don Pedro Lucena Romero.

Sección segunda

Don Miguel Caliz Córdoba y don Laureano Machado Hurtado.

Sección tercera

Don Manuel Villar Vallé y don Diego Lora Jiménez.

Sección cuarta

Don Pedro Pedroza Carretero y don Rafael Aragón González.

Sección quinta

Don Manuel Conde Palma.

Sección sexta

Don Emilio Jiménez Frijo y don Diego Alberca López.

Sección séptima

Don Angel de Heredia Tiscar y don Joaquín Moreno Gómez.

Sección octava

Don Juan A. Serafin Moreno y don Antonio María Agrás Alcalá.

Sección novena

Don José Jiménez Ríos y don Manuel Alberca Conde.

Sección décima

Don Gabriel Onievas Ríos y don Miguel García Carretero.

Sección oncenava

Don Antonio Jiménez Romero.

Lo que en cumplimiento de lo que la ley dispone y á los efectos conducentes se hace público por el presente edicto. Aguilar 23 de Febrero de 1912.—Claudio Sánchez.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.005

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Andrés Millán Algaba y Benito Bravo Ruz, de esta vecindad, para justificar su dominio de por mitad y proindivisa de la suerte de olivar, y además el primero de la participación de casa que se describen:

Una suerte de tierra con treinta y nueve plantones, al partido de las Minas, de este término, de cabida de cuarenta y dos áreas y ocho centiáreas; linda por el Poniente y Norte con plantones de don Joaquín Osuna; por el Levante con más de Teresa Bello, y Mediodía con los de don Andrés Millán.

Y la tercera parte de la casa número cinco de la calleja sin salida de la calle Jurado, de esta población; que su todo linda por la derecha entrando con casa de Francisco García, y por la izquierda y espalda con la de don José Sotomayor.

Por providencia de veintiocho de Septiembre último dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á veintiseis de Febrero de mil novecientos doce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

RUTE

Núm. 1.004

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de sesenta y ocho pesetas en un billete de cincuenta pesetas, tres monedas de plata de cinco pesetas y tres de á una, robadas á Aracelis Sanchez González, vecina de esta villa, habitante en la aldea de Zambra, calle de la Torre, número trece, en la madrugada del día veintiseis del actual, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, las que serán conducidas con las seguridades convenientes en la prisión preventiva de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Rute á veintiocho de Febrero de mil novecientos doce.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando.